



CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 2 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Murcia, en la sede de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cuando son las diez horas del día martes, dos de febrero de febrero de dos mil veintiuno, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, de forma telemática mediante Videoconferencia, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, por la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, y Política Social, Doña Isabel Franco Sánchez.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

Ilmo. Sr. D. Raúl Nortes Ortín, Director General de Familias y Protección de Menores, el Ilmo. Sr. D. Antonio Sánchez Lorente, Secretario General, en funciones de Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, la Ilma. Sra. D^a María Lucía Hernández Martínez, Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, la Ilma. Sra. D^a. M^a Josefa García Méndez, Directora General de Mujer y diversidad de género, la Ilma. Sra. D^a Raquel Cancela Fernández, Directora Gerente del IMAS, la Ilma. Sra. D^a. Concepción Ruiz Caballero, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS y el Ilmo. Sr. D. José López Mellado, Director General de Personas Mayores del IMAS, en representación de la Administración Regional.

Asiste como Ponente al asunto Segundo D. Pablo Gómez Herrero, Técnico Responsable de la Consejería de Fomento.

D^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, D^a Ana Belén Campillo, del Ayuntamiento de Santomera, D^a Susana Figueroa Hernández, Concejala de Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Participación Ciudadana y Asociacionismo del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D^a. Eugenia Pérez Parra, de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, D^a Anna María Mellado García, de Comisiones Obreras (CC.OO) Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

D^a. Caridad Rosique López, de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, CROEM.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, por el de Personas con Discapacidad, D^a Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COCEMFE;





por el de Infancia, Don Jesús Teruel Carbonell, de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial; por el de Minorías Étnicas, don Jesús Salmerón Ruiz, de la Fundación Secretariado Gitano; por el de Personas Mayores, Don Sergio Guillen García, de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial; por el de Mujer, Doña Juana Pérez Martínez, de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (THADER).

Ejerce las funciones de Secretario del Consejo, Don Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2020.

ASUNTO SEGUNDO: Informe sobre Proyecto de Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Deliberaciones

Punto UNO.

La Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, y Política Social, Doña Isabel Franco Sánchez, manifiesta que la norma accesibilidad universal de la CARM, Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, determina como objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad de Murcia. Se redacta, por tanto, el borrador del presente decreto atendiendo a la Disposición transitoria primera de dicha Ley por la que se establece un mandato de desarrollo reglamentario para la concreción de las acciones y medidas encaminadas a cumplir las condiciones de accesibilidad en todos los ámbitos de actuación recogidos en la misma.

La Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, y Política Social, Doña Isabel Franco Sánchez pregunta sobre la aprobación, una vez expuesto en objeto de la reunión, del Acta de la sesión anterior. Los asistentes señalan su conformidad, excepto D^a. Eugenia Pérez Parra, en representación de la UGT.

D^a. Eugenia Pérez Parra, de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) señala que ha existido un error sobre su adscripción sindical debe figurar UGT.





D. Jesús Esteban Cárcar Benito, Secretario del Consejo, indica que así se recogerá en el Acta.

Los asistentes dan por aprobado el acta de la Sesión Ordinaria de 29 de octubre con la corrección conforme a la citada objeción.

Punto DOS.

Don Pablo Gómez Herrero, Técnico Responsable de la Consejería de Fomento, pasa a exponer: La Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, determina, en su Disposición transitoria primera, que hasta que no se realice el desarrollo reglamentario mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones de la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio de supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios Públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada en vigor de la ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en la misma. Es evidente que los cambios producidos en la propia concepción de los principios de igualdad y no discriminación, tanto a nivel internacional como, en España, con el reciente Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la aparición de nuevos conceptos como accesibilidad universal y diseño para todos obliga a realizar esfuerzo considerable para adaptar la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Posteriormente, expone cada uno de los puntos que componen el Borrador Enero 2021, que contiene el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Artículo único. Aprobación del reglamento.

Se aprueba el reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia, cuyo texto figura en el presente Decreto.

REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Planes de accesibilidad.

Artículo 4. Condiciones de uso y mantenimiento.

Artículo 5. Planes de autoprotección.

Artículo 6. El Observatorio de Accesibilidad de la Región de Murcia.

Artículo 7. Composición del Consejo Asesor de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Asesor de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.





Capítulo II. Accesibilidad en la edificación.

Artículo 9. Ámbitos y criterios de aplicación.

Artículo 10. Documentación técnica.

Artículo 11. Escaleras.

Artículo 12. Rampas en itinerarios accesibles.

Artículo 13. Accesibilidad en el exterior del edificio.

Artículo 14. Accesibilidad entre plantas del edificio.

Artículo 15. Accesibilidad en el interior de las viviendas.

Región de Murcia

Artículo 16. Reserva de viviendas accesibles protegidas.

Artículo 17. Registro Regional de viviendas accesibles protegidas.

Artículo 18. Características de las viviendas accesibles.

Artículo 19. Alojamientos accesibles.

Artículo 20. Plazas de aparcamiento accesibles.

Artículo 21. Plazas reservadas para personas con discapacidad.

Artículo 22. Piscinas.

Artículo 23. Servicios higiénicos accesibles.

Artículo 24. Probadores accesibles.

Artículo 25. Mobiliario fijo y mobiliario en exteriores.

Artículo 26. Señalización y comunicación.

Artículo 27. Ascensor accesible.

Artículo 28. Puertas en itinerarios accesibles.

Artículo 29. Condiciones de accesibilidad en edificios y establecimientos existentes.

Artículo 30. Acceso accesible alternativo en intervenciones en edificios existentes.

Artículo 31. Instalación de ascensores en patios de edificios de vivienda existentes.

Artículo 32. Plataformas elevadoras y ascensores en edificios existentes.

Capítulo III. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados.

Artículo 33. Ámbitos y criterios de aplicación.

Artículo 34. Documentación técnica.

Artículo 35. Itinerario peatonal accesible.

Artículo 36. Plataformas únicas de uso mixto.

Artículo 37. Áreas de estancia.

Artículo 38. Playas urbanas.

Artículo 39. Elementos de urbanización.

Artículo 40. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Artículo 41. Mobiliario urbano.

Artículo 42. Elementos vinculados al transporte.

Artículo 43. Intervenciones en espacios públicos urbanizados existentes.

Región de Murcia

Capítulo IV. Accesibilidad en espacios públicos naturales.

Artículo 44. Ámbito de aplicación.

Artículo 45. Condiciones de accesibilidad.

Artículo 46. Itinerarios accesibles en espacios públicos naturales.





Artículo 47. Puntos de observación accesibles.

Capítulo V. Accesibilidad en el transporte.

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

Sección 1.^a Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Artículo 49. Estaciones.

Artículo 50. Paradas y marquesinas.

Artículo 51. Material móvil.

Sección 2.^a Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi.

Artículo 52. Dotación de taxi accesible.

Artículo 53. Paradas.

Artículo 54. Material móvil.

Artículo 55. Determinaciones específicas de los taxis accesibles y paradas de taxi.

Sección 3.^a Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte ferroviario, marítimo y en las infraestructuras aeroportuarias.

Artículo 56. Transporte ferroviario, marítimo y aeroportuario.

Artículo 57. Embarcaderos, puertos y embarcaciones de recreo para transporte marítimo de pasajeros.

Capítulo VI. Accesibilidad en la formación y educación.

Artículo 58. Disposiciones generales.

Artículo 59. Ámbito de Aplicación.

Artículo 60. Acceso a las enseñanzas.

Artículo 61. Accesibilidad a los espacios.

Artículo 62. Accesibilidad a los materiales y recursos didácticos.

Artículo 63. Accesibilidad al currículo.

Artículo 64. Transporte universitario.

Artículo 65. Igualdad de oportunidades, acceso universal y no discriminación en las universidades.

Artículo 66. Medidas que posibiliten la accesibilidad universal a los estudios Universitarios.

Artículo 67. La accesibilidad universal en la financiación de las universidades públicas.

Artículo 68. Departamentos de atención a la diversidad y accesibilidad universal.

Capítulo VII. Accesibilidad en los medios de comunicación.

Artículo 69. Empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 70. Contenidos audiovisuales.

Capítulo VIII. Accesibilidad en el acceso a los bienes y servicios a disposición del público y en la relación con las administraciones públicas.

Artículo 71. Accesibilidad de las actividades deportivas.

Disposición Adicional Primera. Implantación del Registro Regional de Vivienda accesible Protegida.

Disposición Adicional Segunda. Redacción de Planes de accesibilidad.

Disposición Adicional Tercera. Referencias normativas

Disposición transitoria. Régimen de aplicación.





Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación reglamentarios.

Disposición final segunda. Calendario de aplicación en edificación, espacios públicos urbanizados y transportes existentes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Don Jesús Salmerón Ruiz, del Secretariado Gitano de la Región de Murcia, sobre el Reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia manifiesta: A propuesta del Secretario del Consejo, hago llegar las aportaciones realizadas durante la sesión del Consejo celebrada el día 2 de febrero 2021

1. Valorar positivamente la propuesta del reglamento por el impacto sobre las mejoras de accesibilidad de tantas personas con dificultades de movilidad, esperando que su desarrollo e implantación se ágil.

2. En el apartado 3.c. correspondiente a la capacidad de la Presidencia del Observatorio de invitar a profesionales y expertos, propongo añadir entidades y organizaciones especializadas (para contemplar, por ejemplo, a entidades expertas en temas de carril bici cuando se desarrolle este punto del reglamento).

3. Pensando que la accesibilidad universal es un objetivo que trasciende la situación de las personas con discapacidad física y/o sensorial, propongo que se incorpore al Consejo un representante de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de la Región de Murcia, sin menoscabo de otras representaciones. Creo que en algunos aspectos del reglamento es especialmente importante sumar esfuerzos para conseguir un sistema educativo más inclusivo, unos centros educativos que no segreguen, que acoga a todos y todas, que atienda la diferencia, que la conozca y reconozca, que vele por que se atiendan las necesidades de todo el alumnado, incluida la brecha digital.

4. Cuando se habla de mobiliario urbano, en particular de los contenedores, propongo revisar la colocación de dichos contenedores colindantes con los pasos de peatones, que nunca podrán estar a la izquierda de dichos pasos, ya que dificultan la visión a los/as peatones y peatonas y de los vehículos.

Doña Carmen Gil Montesinos, presidenta de FAMDIF/COCEMFE-Murcia, expone que recientemente su asociación, el 23 de enero de 2021, ha señalado que Cuatro de cada cinco comercios, por ejemplo, de la ciudad de Murcia no son accesibles en su entrada para personas con discapacidad física mientras que casi el 75% de ellos no cumple las normativas vigentes. La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF) ha llevado a cabo un estudio de 650 comercios y locales de la ciudad capitalina y concluye que solo un 16% de estos negocios (un total 111) tiene un alto nivel de accesibilidad que permitiría una entrada con silla de ruedas.

En la categoría de comercio accesible con dificultad únicamente se encuentra un 3% de los comercios (19 de ellos). «El gran volumen de casos se encuentra en los niveles menos accesibles, con un 44% de comercios practicables con ayuda





(292), y casi un 37% de comercios inaccesibles (247), al contar con varios escalones o barreras insalvables. Esto indica que solo 1 de cada 5 locales permite su acceso a personas con discapacidad», señala el estudio de FAMDIF. Por su parte, la mayoría de los establecimientos, el 44% incluyen medidas de accesibilidad, pero no son suficientes para aquellas personas que padecen una discapacidad física.

Según la actual normativa regional, la altura del umbral para acceder desde el exterior al interior de una edificación no será mayor de 3 centímetros. En este estudio se han analizado locales del centro histórico de Murcia (560 en total) y de los barrios de San Antón (58) y Santa María de Gracia (51). FAMDIF señala que «es necesario estrechar las relaciones entre las administraciones públicas y las asociaciones de personas con discapacidad, con el objetivo de crear normativas que realmente se adapten a las necesidades de los usuarios».

En lo que se refiere al nivel de accesibilidad por tipo de local, se ha detectado que los usos que presentan un mejor nivel son los de salud y automoción, con un 34% y un 60% de ellos respectivamente. «Este dato pone de manifiesto, por un lado, que las clínicas y comercios destinados a la salud prevén que sus potenciales clientes tengan problemas de movilidad y, por otro lado, que los locales de servicio de vehículos han de permitir el acceso al interior de los mismos, ya sea para tareas de reparación o mantenimiento».

Soluciones

Este estudio encontró que un 71,9% de los comercios no cumplía la normativa, frente al 28,1% que sí la cumplía. Este valor supera casi en un 9% el porcentaje de comercios en las categorías que comprenden «las mejores condiciones de acceso a un comercio, lo cual pone de manifiesto que la normativa actual de accesibilidad considera aceptables soluciones que para los usuarios con sillas de ruedas supondrían la necesidad de ayuda».

Por otra parte, refiere que se considera diseño universal, también llamado diseño para todas las personas, a la actividad por la que se conciben desde el origen, siempre que sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas posibles sin necesidad de realizar una adaptación ni un diseño especializado. La Accesibilidad Universal y el Diseño para Todos va más allá de la supresión de barreras arquitectónicas. De esta forma, el diseño de productos, servicios, entornos, aplicaciones..., deberá ser:

1. Adecuado para la mayoría de usuarios sin ninguna modificación. Fácilmente adaptables a los distintos usuarios. Qué permitan la interacción con las ayudas técnicas. A mi juicio, la Accesibilidad universal no puede ser una utopía. Tenemos que conseguir que se cumpla la ley accesibilidad universal. No puedo decir que Murcia sea accesible en todas las áreas, pero sí es muy practicable. Habría que mejorar la accesibilidad universal, el transporte público, la educación, la formación de empleo y sobre todo en el área sanitaria con patología física





orgánica. A día de hoy todavía tienen que pagar el 40% de una medicación con tratamiento crónico y, además, de por vida. Tal y como indican los derechos humanos, los grandes principios éticos tienen como base el respeto, la igualdad, la diversidad cultural y social responsabilidad si usted quita las palabras dos... Nos quedamos con la capacidad como personas. Cuando hablamos de una accesibilidad universal no nos cabe duda que se han conseguido cosas importantes. Pero en este área pero todavía nos queda mucho trabajo y debemos seguir luchando para que se pueda cumplir al 100% esta normativa.

2. La sociedad debe entender que una discapacidad la puede tener uno mismo y cuando menos te lo esperes. No te avisa y hay que aprender a ponerse en el lugar del otro. Ser empáticos. La accesibilidad no es solamente para las personas con discapacidad. Estamos hablando que la accesibilidad debe ser para toda la sociedad en general. Es decir, una mamá que vaya con su carrito, una señora mayor que vaya con su andador. Hay edificios que, a día de hoy, todavía muchos vecinos niegan el voto para poder hacer su portal accesible.

Nuestra Federación y cogidos de la mano con la administración quiere hacer llegar todas y cada una de las necesidades de las personas con discapacidad, somos transversales sean el área que sea. Insisto se han conseguido muchas cosas en estos 40 años pero todavía hay muchas cosas por conseguir y nuestra obligación es hacérselo llegar a quienes corresponda. Hay convenios de colaboración con los Ayuntamientos y con otros del resto de la Región en Accesibilidad. No obstante, reitero que aún hay muchísimo por conseguir. Desde nuestro colectivo, por tanto, agradecemos la encomiable colaboración de los profesionales de la CARM, porque sois una correa de transmisión de nuestras necesidades y nuestras realidades. Lo hacéis con respeto a la integridad e intimidad de las personas con discapacidad y a su familia.

Ilma. Sra. Dña. Concepción Ruiz Caballero, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social: Hacer frente a una discriminación múltiple a la que se enfrentan las personas con discapacidad requiere, y esta es mi propuesta, la construcción de un nuevo espacio jurídico y normativo comprensivo que denominamos accesibilidad universal. Mi preocupación por estas cuestiones se produce por circunstancias factuales, como consecuencia de la escasa presencia, a mi juicio, de personas con discapacidad que observo en los diversos centros, tanto de trabajo, como de cualquier otra actividad, y que unida a mi experiencia, me lleva a profundizar en el conocimiento de esta materia; mi actual etapa profesional trata de todas estas cuestiones.

Aportaciones realizadas por Eugenia Pérez Parra en las sesiones de 2 de febrero de 2021 de los Consejos Regionales de Servicios Sociales y de Personas con Discapacidad, referentes al borrador del Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia:

Doña Eugenia Pérez Parra, en representación de UGT-Región de Murcia, manifiesta malestar y sorpresa pues una vez conocido el borrador del reglamento que desarrolla la Ley de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su





artículo 7. Composición del Consejo Asesor de Accesibilidad Universal, echamos en falta la presencia en su composición como miembros a las organizaciones sindicales más representativas en la Región de Murcia.

Es de extrañar esta ausencia de representación sindical, siendo este un órgano consultivo y de participación de la Administración y más teniendo participación institucional de nuestras organizaciones en otros órganos consultivos de igual naturaleza.

Son muchos los derechos que de manera transversal afectan a los trabajadores con discapacidad, desde la accesibilidad a sus puestos de trabajo y el uso y acceso a edificios públicos.

Es por ello, que desde UGT creemos que la no inclusión de las organizaciones sindicales en la composición de este Consejo Asesor Regional, es un grave error desde el punto de vista de la defensa e intereses de las personas trabajadoras con discapacidad.

D^a Anna María Mellado García, de Comisiones Obreras (CC.OO). Región de Murcia, Alegaciones CCOO RM al borrador de Reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia

En relación a los artículos 6 y 7 sobre participación en el Observatorio y el Consejo Asesor regionales de Accesibilidad Universal

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce los sindicatos como organizaciones básicas para la defensa de los derechos sociales y su derecho de participación en organismos públicos cuyas funciones afectan a la calidad de la vida de las personas o al bienestar social. Por otra parte en el artículo 20 de la ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia se explicita que podrá tener representación en el Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia “[...] cualquier otra entidad que pudiera tener interés legítimo.” Por ello se solicita que CCOO RM como organización sindical más representativa de la Región de Murcia forme parte del citado Consejo y también del Observatorio de la Accesibilidad de la Región de Murcia.

Otras cuestiones relacionadas con el citado observatorio:

- 1- Salvo que se trabaje en comisiones, cuestión ésta que no viene regulada en el reglamento, la sola obligatoriedad de una sesión al año del pleno, es insuficiente y poco operativa para que el mismo pueda abordar el contenido que se supone son propias de las funciones encomendadas.
- 2- No se refiere la dotación de medios técnicos y materiales para gestionar su cometido
- 3- No se entiende muy bien que un órgano con carácter de investigación y divulgativo deba aprobar sus deliberaciones, en todo caso, deberán ser





debatidas el modo de llevarlas a cabo. Se considera que el observatorio es un instrumento del Consejo, aunque no viene recogido en el reglamento.

4- Se habla del voto de calidad del presidente sobre deliberaciones y no parece que proceda, se debería hablar de consenso.

Art.17. Registro Regional de Viviendas accesibles protegidas

En relación al artículo d), en el cual se especifican los datos para determinar si las personas solicitantes tienen derecho de acceso a los tipos de viviendas con protección pública a la que optan, se propone incluir la acreditación de víctima de violencia de género. Hay que tener en cuenta que por una parte las mujeres discapacitadas están sometidas a una doble discriminación, y por otra, que son aún más vulnerables ante los perjuicios socioeconómicos derivados de las situaciones de violencia de género.

Art. 60. Acceso a las enseñanzas

En relación al punto 3 que garantiza la adopción de medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, se propone que se incluya también “las medidas necesarias para atender a las necesidades de las personas discapacitadas”.

En relación al punto 4, se solicita que se anule la propuesta de reservar una parte de plazas al alumnado discapacitado en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: CCOO RM exige que se anule este punto discriminatorio y que se redacte de nuevo garantizando la admisión a todo el alumnado discapacitado que solicite plaza.

Art.61 Accesibilidad a los espacios

Se propone la incorporación de este nuevo punto:

“Los centros escolares, en colaboración con las familias y la Consejería de Educación, asegurarán la participación de las personas con discapacidad acompañadas de personal habilitado para ello.”

Art. 62 Accesibilidad a los materiales y recursos didácticos

Se propone la incorporación de este nuevo punto:

“Para disponer de los recursos necesarios que hagan efectiva la aplicación de los puntos anteriores, cada centro escolar hará una previsión de inversiones específicas para ello, que comunicará a la Dirección general competente con el fin de crear en los presupuestos de la Consejería de Educación una partida específica anual revisable en función del incremento de las necesidades y de las nuevas iniciativas.”

Art. 65 Igualdad de oportunidades, acceso universal y no discriminación en las universidades

Se propone la incorporación de este nuevo punto:





“La Consejería de Educación dispondrá de un refuerzo de coordinación entre los Equipos de Orientación y los centros escolares, con el fin de mejorar el seguimiento de las necesidades de personas con discapacidad. También promoverá los procesos de formación del personal docente y servicios educativos complementarios en la atención a personas con discapacidad.”

Se hace constar que este reglamento no parece haber sido elaborado con perspectiva de género, y desde luego no se ha adjuntado ninguna memoria económica relacionada con las propuestas de accesibilidad de la Administración pública con competencias autonómicas en la materia, por lo que se solicita conocer la memoria de análisis de impacto normativo de este borrador de Reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

ACUERDOS

Único: Este órgano consultivo emite informe favorable sobre el Proyecto de REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta del Consejo Regional de Servicios Sociales da por concluida la sesión cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES

JESÚS CÁRCAR BENITO

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ASESOR REGIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES

ISABEL FRANCO SANCHEZ

